





REGLAMENTO TRABAJOS DE GRADO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Sesión

ordinaria acta 019 del 3 de diciembre de 2020

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA







www.uniquindio.edu.co



REGLAMENTO DE TRABAJOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CONSEJO DE FACULTAD

Jhojan Cardona Patiño

Decano - Presidente

Ángela María Garzón Cardona

Directora del Programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental

Hilda Clemencia Marín Valencia

Directora del Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales con énfasis en Educación Básica y de la Licenciatura en Pedagogía Social para la Rehabilitación

Hernán Darío Toro Zapata

Director del Programa de Licenciatura en Matemáticas

José Julián Alzate Moreno

Director del Programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes

Juan Manuel Acevedo Carvajal

Director del Programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana

Luz Stella Zuluaga Jaramillo

Directora del Programa de Licenciatura en Lenguas Modernas con énfasis en Inglés y Francés

Maribel Gallego Vera

Directora del Programa de Licenciatura en Educación Infantil

Zahyra Camargo Martínez

Directora de los Programas de Maestría y Doctorado en Ciencias de la Educación

Nadia Lucia Obando Correal

Asesora de Investigación

Marisel Toro López

Asesora de Extensión

Rocío Stella Suárez Román

Representante de Profesores

Heiller Gutiérrez Zuluaga

Representante de Profesores

Antony Tabima Murillo

Representante de Graduados



Presentación

El proceso de profundización teórica, práctica o teórico-práctica vivenciado en el Trabajo de Grado, permite la estimulación, la ampliación y la generación de conocimientos y adquisición de competencias profesionales, que son alcanzadas a través de diversos ejercicios de indagación, de sensibilización con las realidades-problema del campo disciplinar y, a su vez, en la proposición de soluciones creativas y pertinentes.

En tal sentido, la normativa institucional que sostiene la actividad investigativa de la Universidad se expresa en el Estatuto General (Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de 2005), en especial en los artículos 6, 13, 14, 16, 30 y 39, en los que se perfilan las políticas, los objetivos, las funciones y las responsabilidades de las diferentes instancias y dependencias en relación con la investigación. De igual modo, la Universidad ha adoptado la Política de Investigaciones (Acuerdo del Consejo Superior No. 002 de febrero 11 de 2011), con el ánimo de orientar a la comunidad académica para el logro de la investigación como uno de sus ejes misionales.

El Proyecto Educativo de la Facultad de Ciencias de la Educación - PEF (2016-2025), por su parte, confiere importancia a la gestión de competencias investigativas como factor fundante en la formación del licenciado, y asume la investigación como un asunto pedagógico y disciplinar, para lo cual promueve la capacidad de indagación, la búsqueda y el espíritu investigativo, en tanto favorecen una aproximación crítica y permanente al estado del arte en las áreas de conocimiento de los distintos programas. Además, la Facultad impulsa actitudes de búsqueda y motiva hacia la investigación educativa, porque esta no florece sin estados de disposición positiva como la duda, la curiosidad, las preguntas, la lectura y la discusión sobre novedades científicas, el planteamiento de problemas, el trabajo en equipo, entre otras (PEF, 2016-2025).

A fin de cumplir con tal desafío y en consonancia con las políticas ministeriales e institucionales, la Facultad promueve y brinda las condiciones que favorecen el desarrollo de trabajos de grado, para abarcar la multiplicidad investigativa de los maestros en formación y responder a los retos del mundo globalizado y de la sociedad del conocimiento. De esta manera, presenta a la comunidad académica este reglamento, con el objeto de orientar los procesos de formulación, diseño, ejecución y defensa de los trabajos de grados.



CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 1. Definición. El Trabajo de Grado es un proceso formativo, articulado al Proyecto Educativo de Facultad, que hace parte del currículo de cada programa. Cristaliza un proceso de profundización dialógico con el objeto de estudio o campo de acción de su profesión y con las líneas de investigación institucionales adoptadas para la Facultad y la Universidad, de manera que contribuya a la misión y la visión institucionales, y a los propósitos trazados en el PEF.

Todo estudiante que aspire a un título de pregrado en los programas académicos adscritos a la Facultad, debe efectuar y sustentar un Trabajo de Grado, según la modalidad, de acuerdo con el Acuerdo del Consejo Académico No. 003 del 26 de marzo de 2001; el cual tendrá, para su ejecución, una duración mínima de seis meses y máxima de un año.

ARTÍCULO 2. Justificación. El Trabajo de Grado se traduce en una posibilidad para enriquecer, construir, recrear y trascender los distintos conocimientos adquiridos a lo largo de la formación profesional. Se constituye en un componente cada vez más significativo en el quehacer universitario y académico que, al tiempo, extiende las capacidades de cuestionar, autocriticar, buscar sentidos, hilar ideas, argumentar, crear, provocar y potenciar la autonomía.

Un Trabajo de Grado, por tanto, amplía las posibilidades en investigación, desarrollo tecnológico, emprendimiento y/o proyección social, avance de las ciencias y/o profesiones; también promueve la consolidación de perfiles, competencias laborales y ciudadanas. De ahí la estructuración de diversas estrategias curriculares que le facilitarán al estudiante abordar de forma articulada las perspectivas del conocimiento humano y le brindarán la posibilidad de participación en grupos multidisciplinarios e interdisciplinarios.

ARTÍCULO 3. Objetivos. En los programas académicos de la Facultad de Ciencias de la Educación, el Trabajo de Grado tendrá los siguientes objetivos:

- a) Integrar al estudiante en la cultura investigativa.
- b) Propiciar una reflexión crítica entre la investigación y el quehacer docente.
- c) Desarrollar pensamiento crítico.
- d) Promover en el estudiante el análisis, la interpretación, la discusión y el aporte a la solución de problemas.
- e) Establecer relaciones con la comunidad académica, científica y social para tratar los problemas educativos del contexto.
- f) Generar conocimiento descriptivo, explicativo, predictivo y tecnológico.



ARTÍCULO 4. Requisitos para realizar el Trabajo de Grado. Para presentar la propuesta de Trabajo de Grado ante el Consejo Curricular, el estudiante tendrá aprobado el número de créditos o espacios académicos establecidos para tal fin, en su respectivo plan de estudios.

Los trabajos de grado serán ejecutados de manera individual o por un equipo integrado por un número máximo de tres (3) estudiantes, de acuerdo con las disposiciones de cada programa. Se exceptúan de trabajos de grado desarrollados por dos o tres personas, las siguientes modalidades: estudiante en tránsito, pasantía, memoria de práctica profesional, ponencia y publicación.

Para desarrollar el Trabajo de Grado, el estudiante estará matriculado académica y financieramente como estudiante regular o en continuidad de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO 5. Criterios básicos de calidad del Trabajo de Grado. Para el desarrollo de trabajos de grado, en cualquiera de las modalidades establecidas, la Facultad de Ciencias de la Educación asume como presupuestos básicos de calidad, la pertinencia, la coherencia, la rigurosidad, la relevancia social y los principios éticos. Estos criterios contemplan:

- a) Las acciones que visibilicen un proceso de planeación y ejecución (en sus distintas etapas) con calidad, precisión y rigor, en los términos estipulados y con los recursos disponibles.
- b) El posicionamiento crítico sobre el tema abordado, que visibilice su conveniencia, utilidad y necesidad de realización del proceso en cuanto novedad, impacto social y científico.
- c) Un aporte al área científica y/o profesional, a partir de contribuciones teóricas, prácticas o de otra índole que permitan la comprensión y abordaje de problemáticas, fenómenos, procesos, etc.
- d) El dominio, rigurosidad y solidez en el desarrollo metodológico, fundamentado en los modelos y paradigmas actuales del campo profesional.
- e) El uso, pertinencia y actualidad de la bibliografía y reflejo de una sólida indagación sobre el tema.
- f) La formulación de conclusiones coherentes con el proceso.

CAPÍTULO 2 DE LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 6. Modalidades de Trabajo de Grado. Respetando la naturaleza de los programas académicos y los intereses investigativos de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación, se establecen las siguientes modalidades para el desarrollo de su Trabajo de Grado:



- a) Monografía: Es un estudio que conduce a la producción de un texto de trama argumentativa y función informativa, que organiza en forma analítica y crítica, datos sobre un tema recogidos en diferentes fuentes con un interés científico, socio-humanístico o técnico. Se reconocen, entre otras, las monografías de compilación y de análisis de experiencias.
- b) **Trabajo de investigación**: Se concibe como un conjunto de actividades que se encaminan a la adquisición, validación o generación de conocimiento descriptivo, explicativo, predictivo y de aplicación mediante el acopio, el ordenamiento y el análisis de la información de una forma sistemática de acuerdo con criterios predeterminados en cada tipo de investigación. Se entienden por trabajo de investigación aquellos relacionados con los siguientes métodos: etnográfico, acción participación, colaborativo, estudio de casos, evaluativo, histórico, experimental, cuasi-experimental y correlacional. Además, en esta modalidad se conciben las secuencias didácticas.
- c) Trabajo de desarrollo didáctico: Consiste en la creación y validación de un producto académico, entendido como desarrollo de software, material didáctico, metodologías, cuyo objetivo es la solución de un problema en el campo de la educación, sin la necesidad de realizar una investigación exhaustiva.
- d) Memoria de práctica pedagógica: Documento escrito que recopila el proceso y los resultados de la práctica docente (propuestas específicas de enseñanza y aprendizaje) con sustento conceptual, estrategias y evaluación en contextos formales e informales.
- e) Sistematización de experiencias significativas: Documento que recopila los procesos, las estrategias específicas para el aula de clases y los resultados de propuestas ya ejecutadas por docentes en ejercicio, cuyos aportes sean significativos y dignos de ser compartidos con la comunidad académica. El investigador deberá recopilar, analizar y concluir a la luz de referentes teóricos y legales.
- f) Estudiante en tránsito: Esta modalidad consiste en cursar y aprobar, como mínimo, dos espacios académicos de un posgrado adscrito a la Universidad del Quindío, ya sea como electiva o como requisito de grado, en correspondencia con las líneas de profundización del programa académico al cual pertenece el estudiante. A ella pueden acceder alumnos de pregrado de un programa profesional de la Universidad del Quindío, que hayan aprobado el 80% de los créditos académicos de su respectivo plan de estudios (Acuerdo del Consejo Superior No. 051 del 16 de mayo de 2017 o el que lo reglamente).
- g) Pasantía investigativa: Son las actividades desarrolladas por el estudiante en una entidad pública o privada que cuente con un convenio interinstitucional vigente, el cual permita el desarrollo de competencias propias de la disciplina, aporte a la Institución y derive en la entrega de un producto originado de un proceso investigativo, que sea sustentado ante expertos.



ARTÍCULO 7. Por las características del plan de estudios del programa Licenciatura en Lenguas Modernas con énfasis en Inglés y Francés, el Trabajo de Grado se desarrollará en la modalidad Seminario de Investigación, el cual comprende tres niveles, uno por cada espacio académico, con los siguientes propósitos:

- a) Formación para la Investigación en Lengua Extranjera: Introducir al estudiante en la investigación a través de los espacios académicos y de los semilleros que implementa el Programa, teniendo en cuenta las líneas aprobadas.
- b) Ejecución para la Investigación en Lengua Extranjera: Involucrar a los estudiantes, de acuerdo con su área de interés, en las diferentes líneas de investigación que genere el Programa.
- c) Fundamentación y consolidación para la Investigación en Lengua Extranjera: Crear espacios para que los estudiantes se familiaricen con las diferentes modalidades de investigación y sus diseños, a fin de dar cuenta de los procesos de interacción/comunicación en el salón de clases y fuera de él y los psico-socio-afectivos de la adquisición/aprendizaje de las lenguas extranjeras.

ARTÍCULO 8. Otras modalidades de Trabajo de Grado. De acuerdo con su naturaleza investigativa y características del plan de estudio, otras opciones de Trabajo de Grado como las siguientes, podrán ser acogidas por cada programa:

- a) Semillero de investigación: Los semilleros de investigación son comunidades de aprendizaje en los cuales confluyen estudiantes y profesores de diferentes profesiones y disciplinas con el propósito de buscar formación integral, a través de actividades académicas que promuevan el pensamiento crítico, creativo e innovador propio del quehacer investigativo. Consta de tres fases: I de la formación, II de la consolidación y III de la ejecución (Acuerdo No. 001-B del Consejo Académico de mayo 13 de 2009 o las normas que lo reglamenten). El proceso debe concluir con un producto que deriva en la publicación o presentación en un evento.
- b) **Ponencia:** Texto sobre temas relacionados con las líneas de investigación, que el estudiante presenta (como primer autor) y defiende ante un público calificado en un evento nacional y/o internacional y que postula para su publicación en una revista académica con ISSN y comité editorial.
- c) Publicación: En esta modalidad, se conciben el ensayo, el artículo de investigación o de revisión que el estudiante presenta y publica en una revista académica indexada o no indexada en Colombia o cualquier otro país. De igual forma, la autoría o coautoría de un libro, en el que se trata con criterios académicos, los problemas de las líneas de investigación institucionales adoptadas por la Facultad, y se publica en un medio digital o impreso con ISBN de editoriales registradas en la Cámara Colombiana del Libro. Los criterios de calidad para libros o revistas académicas no indexadas, serán definidos por cada programa.



PARÁGRAFO: Para efectos prácticos, se define el artículo de revisión, como el documento que presenta estados del arte o revisiones exhaustivas que den cuenta de las perspectivas y prospectivas relacionadas con temáticas y problemáticas inherentes a las ciencias de la educación, pedagogía y didáctica. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica y por acreditar una cantidad importante y pertinente de referencias a investigaciones y obras teóricas.

ARTÍCULO 9. Homologaciones como opción de Trabajo de Grado. El estudiante que se encuentre en una de las siguientes condiciones, puede solicitar la homologación del Trabajo de Grado:

- 1. Participa como estudiante investigador (las figuras son auxiliar de investigación o joven investigador) en un grupo de investigación de la Facultad o afines, cuyo proyecto de investigación ha sido avalado por la Vicerrectoría de Investigaciones, hasta la culminación exitosa, aprobación y publicación de resultados en un medio impreso u oral. Para este último caso, la homologación podrá concederse siempre que se certifique el aval de un comité científico que reconozca y apruebe el producto para su presentación oral en un evento científico de carácter nacional o internacional, relacionado con problemáticas propias de las líneas de investigación institucionales.
- 2. Es proponente y gestor principal de un proyecto relacionado con las líneas de investigación, aprobado por una institución externa a la Universidad del Quindío, con vigencia mínima de un año y evaluación positiva de la institución contratante o financiadora, y puede presentar evidencias individuales o colectivas de su trabajo.
- 3. Es partícipe en actividades de extensión y proyección social, con funciones de dirección o coordinación, en casos como los siguientes: revistas, programas radiales o de televisión, pódcast, talleres o prácticas académicas con población vulnerable, apropiación social del conocimiento. En cuanto a las revistas, el director se desempeñará en este rol por un período que abarque como mínimo, la publicación de dos números. Para los demás casos, un tiempo mínimo de un año como director o coordinador, más la presentación de un informe de gestión cuyos criterios serán definidos por cada programa.

PARÁGRAFO I: La homologación de otros proyectos de esta índole correrá por cuenta del Consejo Curricular de cada programa.

PARÁGRAFO II: Procedimiento para la homologación. Para gestionar la homologación el estudiante debe presentar:

- 1. Solicitud escrita al Consejo Curricular, en la que detalle las razones y los sustentos materiales y académicos de la homologación.
- 2. Carta de aprobación de la persona o entidad responsable (investigador principal del proyecto, director del grupo de investigación, representante legal de la entidad contratante, director de la revista o editorial, asesor de extensión



- del programa o los que se correspondan con el proceso), en la que se especifique el tipo de participación, el nivel de logro, la calidad del proceso, el tiempo dedicado o la pertinencia del producto, el número de ejemplares y el ámbito de circulación, según sea el caso.
- 3. Copia de los productos, proyectos y/o publicaciones (producto de investigación, proyecto presentado a otra institución y evidencias, informe de gestión, entre otros).

PARÁGRAFO III: Criterios para la homologación. La solicitud de homologación será estudiada por el Consejo Curricular de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1. La solicitud de homologación se circunscribe a las posibilidades de investigación definidas en las líneas de investigación institucionales.
- 2. Las evidencias demuestran un trabajo serio, continuo, participativo y altamente calificado.
- 3. La solicitud está avalada por un soporte documental.
- 4. El Consejo Curricular asigna los jurados que se encargarán de evaluar el soporte documental en los términos definidos en este reglamento.
- 5. Las solicitudes de homologación aprobadas se someterán al proceso de evaluación, sustentación y aprobación, definido en este reglamento.

Otros criterios serán definidos por cada programa.

CAPÍTULO 3 DE ROLES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 10. El estudio y aceptación del proyecto e informe final de Trabajo de Grado estará a cargo del Consejo Curricular (artículo 52 numeral 17 del Estatuto General) con base en el concepto del o los evaluadores asignados para la revisión del mismo.

PARÁGRAFO I: Cuando se considere necesario, el programa puede delegar funciones operativas en un Comité de Trabajos de Grado.

PARÁGRAFO II: En el caso de requerir Comité de Trabajos de Grado, cada Consejo Curricular determinará su conformación y las funciones respectivas.

PARÁGRAGO III: Se exceptúan de la evaluación de la propuesta o anteproyecto y del informe final de Trabajo de Grado, aquellos que fueron evaluados por los docentes responsables de los espacios académicos Seminario de Investigación y Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 11. Las funciones del Consejo Curricular con relación a los trabajos de grado son:



- a) Evaluar la pertinencia de las propuestas de Trabajo de Grado antes de remitirlas a los evaluadores.
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes a realizar el Trabajo de Grado.
- c) Nombrar el evaluador de la propuesta y los jurados del informe final de Trabajo de Grado, en el caso que sea necesario.
- d) Aprobar el director propuesto por el aspirante de Trabajo de Grado, según el caso.
- e) Implementar las medidas respectivas para solucionar los conflictos que se presenten entre el estudiante y su director.
- f) Actuar en consonancia con los estatutos vigentes, cuando se presenten faltas del estudiante o del director de Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 12. Director. Cada Trabajo de Grado tendrá un director escogido por el estudiante, entre los docentes adscritos a la Universidad, a otra institución de educación o profesional con experiencia en el área del Trabajo de Grado, el cual será avalado por el Consejo Curricular.

PARÁGRAFO: En los programas en los cuales el Trabajo de Grado es un espacio académico orientado por uno o más profesores, el director podría ser elegido por el Consejo Curricular.

ARTÍCULO 13. El director de Trabajo de Grado es un acompañante académico del estudiante, corresponsable del desarrollo del proyecto. Su función será la de guiar, estimular y evaluar constantemente el desempeño del estudiante. El director velará por el cumplimiento de los criterios básicos de calidad del trabajo, en los que haya tenido participación: diseño, ejecución, desarrollo, socialización o publicación.

ARTÍCULO 14. Son funciones del director:

- a) Orientar al estudiante en el tema de interés de investigación, de acuerdo con el objeto de estudio y los perfiles de formación.
- b) Asesorar al estudiante en la formulación, diseño, ejecución o sustentación del Trabajo de Grado.
- c) Analizar con el estudiante el informe evaluativo de la propuesta o del informe final para realizar los ajustes pertinentes o sustentar su desacuerdo.
- d) Verificar que el trabajo se desarrolle de acuerdo con los objetivos, temas y cronograma aprobados por el Consejo Curricular, e informar a estos sobre cualquier situación anormal o cambio que se presente.
- e) Ser corresponsable de la ejecución, presentación de avances, sustentación, publicación y demás actividades que se generen del desarrollo del Trabajo de Grado o que sean propuestas por el programa o la Facultad.
- f) Autorizar mediante carta escrita la presentación del informe final de Trabajo de Grado al Consejo Curricular para el proceso de evaluación.
- g) Verificar la corrección de la propuesta, informe final y sustentación, en correspondencia con las sugerencias de los evaluadores.



- h) Asistir y participar en la sustentación pública del Trabajo de Grado.
- i) Presentar informes de avance al Consejo Curricular y asistir a las sesiones, cuando este así lo requiera. En el caso de pasantías o prácticas pedagógicas, realizar visitas a la institución o entidad del pasante (en el tiempo estipulado).
- j) Velar que el proceso de Trabajo de Grado se corresponda con los lineamientos del presente reglamento.
- k) Las demás que le asigne el Consejo Curricular.

PARÁGRAFO I: Cuando el estudiante dirigido no cumpla con los compromisos académicos derivados de la ejecución del Trabajo de Grado, el director podrá renunciar a la dirección del mismo, ante el Consejo Curricular, justificando las razones que lo llevaron a tomar dicha decisión; y especificará si renuncia o no a los derechos de autor. Si el director no renuncia a los derechos, el estudiante deberá proponer otro Trabajo de Grado. En cualquier caso, se procederá en concordancia con el Reglamento de Propiedad Intelectual, Acuerdo No. 305 del 24 de noviembre de 2020 del Consejo Académico o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO II: Todo documento generado por el director del Trabajo de Grado y dirigido al Consejo Curricular, debe ser radicado en la oficina de Gestión Documental. Cuando no sea posible radicar la comunicación, se acudirá a otros procedimientos establecidos por la Institución.

ARTÍCULO 15. Jurados. A cada Trabajo de Grado, el Consejo Curricular le asignará un jurado evaluador, conformado por dos o tres profesores o profesionales reconocidos por su idoneidad en la temática del trabajo, elegidos entre la planta docente de la Institución o externos a ella, diferentes al director del Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO I: Se exceptúan de este procedimiento los trabajos de grado de la modalidad estudiante en tránsito.

PARÁGRAFO II: Para el caso de la propuesta de Trabajo de Grado, cuando sea requerido, se designará como evaluador un docente de la Universidad del Quindío, de otra institución o profesional externo.

PARÁGRAFO III: En lo posible, el evaluador de la propuesta o proyecto, integrará el equipo evaluador del informe final, con el fin de velar por la coherencia entre ellos.

ARTÍCULO 16. Son funciones del jurado calificador del Trabajo de Grado:

- a) Revisar la propuesta o informe final de Trabajo de Grado y emitir concepto evaluativo según los parámetros establecidos en correspondencia con cada modalidad, en el tiempo determinado (15 días hábiles para proyecto y 30 días hábiles para informe final de Trabajo de Grado).
- b) Asistir a la sustentación del informe final de Trabajo de Grado en la fecha previamente acordada con el programa, participar en ella a través de la



formulación de preguntas y recomendaciones; así mismo emitir calificación según los criterios establecidos en este reglamento.

CAPÍTULO 4 DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS MODALIDADES MONOGRAFÍA, TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TRABAJO DE DESARROLLO, MEMORIA DE PRÁCTICA

ARTÍCULO 17. El estudiante que cumpla los requisitos para adelantar el Trabajo de Grado debe acogerse al siguiente procedimiento, el cual no aplica para las modalidades estudiante en tránsito y otras modalidades de Trabajo de Grado contempladas en el artículo 8 de este reglamento.

- a) Presentación de la propuesta
- b) Evaluación de la propuesta
- c) Entrega del informe final
- d) Evaluación del informe final
- e) Sustentación pública

ARTÍCULO 18. Presentación de la propuesta. Para la presentación de la propuesta radicará en la Oficina de Gestión Documental un oficio dirigido al Consejo Curricular, el cual debe ir avalado por el director del Trabajo de Grado, mediante el formato establecido.

ARTÍCULO 19. Evaluación de la propuesta. El Consejo Curricular avalará la propuesta en correspondencia con en el objeto de estudio del programa, las líneas de investigación y la viabilidad. En tal caso, designará un evaluador, el cual enviará informe escrito sobre la evaluación de la misma, en el formato establecido, en un término de 15 días calendario.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de este paso, las propuestas de Trabajo de Grado avaladas por los profesores responsables de orientar el diseño de las mismas, en los espacios académicos respectivos, cuando el plan de estudios así lo establece.

ARTÍCULO 20. El concepto evaluativo de la propuesta tendrá como referente la siguiente escala:

Rechazado: Por alguna razón debidamente justificada por escrito, la propuesta de Trabajo de Grado no cumple con las definiciones y requerimientos establecidos en el presente reglamento o con especificidades de orden disciplinar.

Aplazado: Hace referencia al concepto que implica ajustes de fondo, que el estudiante discutirá y concertará con el director del Trabajo de Grado, para realizar nuevamente la presentación de la propuesta. Para este proceso, el estudiante contará con un mes de plazo según el calendario académico; de lo contrario iniciará



un nuevo proceso previo informe al Consejo Curricular, indicando los motivos de su decisión.

Aprobado: La ejecución del Trabajo de Grado puede comenzar, ya que su planteamiento y formulación son claros, y cumple con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 21: El evaluador diligenciará y hará llegar a la dirección del programa el acta de evaluación en la que avala y autoriza la ejecución del trabajo, en caso de ser aprobado. Además, una vez obtenida la evaluación de la propuesta, el director del programa registrará en la base de datos el número del acta y la fecha que avala el inicio de la ejecución del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 22. Entrega del informe final. Una vez ejecutado el Trabajo de Grado, el estudiante presentará un informe final, en el formato establecido para cada modalidad, en el cual se evidencie el cumplimiento de los objetivos aprobados en la propuesta. Dicho informe con sus respectivos soportes y anexos, debe entregarse con el aval del director del Trabajo de Grado, a través de la Oficina de Gestión Documental, o por los medios institucionalmente establecidos.

PARÁGRAFO: El informe final de Trabajo de Grado puede presentarse como artículo (siguiendo las pautas de una revista del área) o extendido, en formato digital PDF, en aquellas modalidades que los consejos curriculares consideren pertinente.

ARTÍCULO 23. Evaluación del informe final. Para la evaluación del informe final del Trabajo de Grado, los jurados contarán con 30 días calendario académico y emitirán su concepto en el formato respectivo, con base en los siguientes criterios:

Rechazado: El informe final de Trabajo de Grado será rechazado cuando así lo argumenten por escrito en el formato de evaluación, ante el Consejo Curricular, los dos jurados o dos de los tres, según el caso, porque consideran que es deficiente en su contenido, no evidencia el cumplimiento de los objetivos propuestos, la metodología presenta deficiencias o el trabajo está incompleto, las conclusiones no fueron lógicas, coherentes, no es clara su relación con el problema o presentan alguna insuficiencia. En estas circunstancias no podrá programarse sustentación y el estudiante debe presentar una nueva propuesta e iniciar el procedimiento de acuerdo con el presente reglamento. En el caso en que se compruebe plagio o suplantación procederán las normas disciplinarias respectivas.

Aplazado: El informe final de Trabajo de Grado será aplazado cuando así lo argumenten por escrito en el formato de evaluación, ante el Consejo Curricular, los dos jurados o dos de los tres, según el caso, debido a que el informe requiere ajustes que serán discutidos y concertados con el director del Trabajo de Grado, relacionados con deficiencias en la escritura del informe, la profundidad del análisis de algunos resultados, la explicación de la ruta metodológica, la presentación de proyecciones o recomendaciones o la actualización de la bibliografía empleada para



la discusión de resultados. El informe final será evaluado de nuevo por los jurados una vez presentados los respectivos ajustes.

Aprobado: El informe final de Trabajo de Grado es aprobado cuando reúne las condiciones necesarias para su sustentación oral ante el jurado calificador y la comunidad universitaria.

PARÁGRAFO I. Al recibir el concepto evaluativo, el estudiante contará con 15 días calendario académico para realizar los debidos ajustes y entregar una versión corregida a los evaluadores, la cual llevará el visto bueno del director.

PARÁGRAFO II: En situaciones excepcionales, por solicitud expresa del director del Trabajo de Grado, el Consejo Curricular podrá autorizar una prórroga para la presentación de la versión corregida, hasta por 15 días calendario académico.

ARTÍCULO 24. En los programas en los cuales se requiere de una calificación numérica, los evaluadores remitirán al Consejo Curricular el concepto de nota cualitativa y cuantitativa del informe final de Trabajo de Grado, de conformidad con los criterios anteriores. En los programas que así lo requieran, el Consejo Curricular determinará el porcentaje asignado al informe final del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 25. La nota mínima del informe final de Trabajo de Grado, con la cual se autoriza la sustentación, será la de aprobado si la nota es cualitativa o tres puntos cero (3.0) si la nota requerida es cuantitativa.

ARTÍCULO 26. Sustentación pública. La sustentación pública es el procedimiento por el cual el estudiante da a conocer los resultados del desarrollo del Trabajo de Grado y lo somete a consideración de los jurados mediante sustentación pública frente a la comunidad universitaria.

PARÁGRAFO I: Para garantizar la asistencia de la comunidad, el programa realizará convocatoria con ocho días de anticipación, indicando el título, autores, director, jurados, sitio, fecha, hora de realización y programa. Para esta actividad, pueden emplearse encuentros presenciales, virtuales o híbridos.

PARAGRAFO II: La sustentación del Trabajo de Grado será presidida por el director del programa académico respectivo o por su delegado y contará con la asistencia del director del Trabajo de Grado y dos jurados o dos de los tres, según el caso.

ARTÍCULO 27. La sustentación del Trabajo de Grado es de carácter obligatorio y se realizará públicamente en fecha y lugar previstos en la programación establecida por el Consejo Curricular, previa concertación con los jurados y el director del Trabajo de Grado; tendrá una duración máxima de 60 minutos, de los cuales quince (15) minutos se dedicarán a responder preguntas de los evaluadores y del público. De igual forma, se concederá un espacio para la intervención del director del trabajo.



PARÁGRAFO I: Para la evaluación de la sustentación de los trabajos de grado, los jurados considerarán los siguientes aspectos:

Sobre el contenido de la exposición: La exposición debe caracterizarse por la exactitud y fidelidad en la presentación de los hechos, cifras y conclusiones; las argumentaciones deben ser objetivas, adecuadas, consistentes, lógicas y coherentes; las estrategias retóricas empleadas para la defensa del trabajo se corresponden con el mismo; la coherencia de las respuestas.

Sobre la forma de la exposición: Utilizar lenguaje adecuado al nivel de la Licenciatura, claridad en la exposición, coherencia lógica que ponga en comunicación al expositor con la audiencia, manejo adecuado de las TIC y uso adecuado del tiempo.

PARÁGRAFO II: Para la evaluación de la sustentación del Trabajo de Grado, los jurados emitirán su concepto en el formato respectivo, con base en los siguientes criterios:

Rechazada: La sustentación de Trabajo de Grado será rechazada cuando así lo argumenten *in situ* y lo dejen por escrito en el acta, dos jurados o dos de los tres, según el caso, porque consideran que la sustentación no cumple con los aspectos de forma y contenido y el estudiante debe sustentar de nuevo en un plazo máximo de 30 días en el calendario académico. La sustentación también será rechazada en el caso de que se detecte plagio o suplantación, se aplicarán las normas disciplinarias vigentes y no se programará una nueva sustentación.

Aplazada: La sustentación de Trabajo de Grado será aplazada cuando así lo argumenten *in situ* y lo dejen por escrito en el acta, dos jurados o dos de los tres, según el caso, porque consideran que la sustentación no cumple con algunos de los aspectos de forma o contenido y se deben realizar ajustes menores; por tanto, el estudiante debe sustentar de nuevo en un plazo máximo de 15 días.

Aprobada: La sustentación de Trabajo de Grado será aprobada cuando cumple satisfactoriamente con los aspectos de forma y contenido; y así lo argumenten *in situ* y lo dejen por escrito en el acta, dos jurados o dos de los tres, según el caso.

ARTÍCULO 28. Una vez terminada la sustentación, los jurados levantarán un acta en la que se asigna una calificación de acuerdo con los indicadores de evaluación establecidos en el artículo anterior. El acta se entregará al director del programa o su delegado.

ARTÍCULO 29. En los programas en los cuales se requiere de una calificación numérica de la sustentación del Trabajo de Grado, los evaluadores emitirán nota cualitativa y cuantitativa. El Consejo Curricular determinará el porcentaje asignado a la sustentación del Trabajo de Grado.



ARTÍCULO 30. La calificación definitiva del Trabajo de Grado se obtendrá de las notas del informe final y de la sustentación, y será expresada en alguno de los siguientes **conceptos**:

Aprobado: El Trabajo de Grado será aprobado porque el informe final y la sustentación fueron aprobadas. En los programas en los cuales la calificación es cuantitativa, aplicarán los porcentajes definidos en los artículos 24 y 29 de este reglamento.

Meritorio: El Trabajo de Grado será meritorio cuando los jurados por unanimidad así lo argumenten por escrito en el acta de calificación ante el Consejo Curricular, debido a que cumple con los criterios de aprobado, la calidad científico-técnica y lingüística del trabajo es sobresaliente, demuestra rigurosidad en el análisis de los resultados y en las conclusiones, presenta innovaciones en la aplicación de los procedimientos propios de cada disciplina, acredita una ponencia derivada de su Trabajo de Grado en un evento científico de carácter nacional o internacional y termina la totalidad de los créditos académicos en el tiempo estipulado en el plan de estudios o máximo un semestre de continuidad.

Laureado: El Trabajo de Grado será laureado cuando los jurados por unanimidad así lo argumenten por escrito en el acta de calificación ante el Consejo Curricular, debido a que cumple con los criterios de meritorio, aporta de manera innovadora al conocimiento en la educación o la disciplina específica y acredita como mínimo un artículo aceptado o publicado en revista especializada indexada de carácter nacional o internacional.

PARÁGRAFO I: La mención de honor meritoria o laureada, será consignada en el acta de evaluación del Trabajo de Grado del Sistema Integrado de Gestión (Macroproceso Docencia) o la que se establezca para este fin, con la debida justificación de los jurados.

PARÁGRAFO II: Para los trabajos de grado con mención meritoria o laureada, los jurados enviarán un oficio a la dirección del programa justificando los motivos para otorgarla. El director remitirá copia de dicho oficio al Consejo de Facultad para solicitar el aval de la mención.

ARTÍCULO 31. El estudiante y su director tendrán derecho a apelar la calificación, dirigiéndose por escrito al Consejo Curricular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del acta de calificación.

ARTÍCULO 32. Una vez el Trabajo de Grado sea evaluado por los jurados, los estudiantes deben hacer entrega ante la dirección del programa respectivo, un ejemplar de los entregables del Trabajo de Grado (informe, anexos, producto, artículo, consentimientos y asentimientos informados, formato de licencia y autorización para la publicación de obras en el repositorio Institucional, entre otros), en medio digital.



PARÁGRAFO: Disposiciones especiales. Cuando el Trabajo de Grado corresponda al área de diversidad biológica o educación ambiental, se entregará una copia adicional del informe final, en medio digital (formato PDF) para la Corporación Autónoma Regional del Quindío en atención al artículo 8 del Decreto 309 del Ministerio del Medio Ambiente (o el que lo determine).

Cuando el Trabajo de Grado implique recolección científica de material biológico, se debe tener copia del depósito de los individuos en una colección registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y según la reglamentación de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

CAPÍTULO 5 DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTE EN TRÁNSITO DE PREGRADO A POSGRADO

ARTÍCULO 33. En cumplimiento de las disposiciones que establece esta figura (Acuerdo del Consejo Superior No. 051 del 16 de mayo de 2017 o el que corresponda), el estudiante que opte por esta modalidad de Trabajo de Grado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y aprobado el 80% de los créditos académicos del plan de estudios del programa académico en el cual se encuentra matriculado.
- b) Estar matriculado como estudiante regular del programa.
- c) Tener un promedio acumulado mínimo de cuatro punto cero (4.0).

ARTÍCULO 34. Procedimiento. Verificado el cumplimiento de los requisitos, el estudiante solicitará por escrito al Consejo Curricular, el aval para optar por esta modalidad, indicando los dos espacios académicos del primer semestre de un programa de especialización o maestría de la Universidad del Quindío, que desea cursar.

El Consejo Curricular determinará la pertinencia de los espacios seleccionados y consultará la disponibilidad de cupos en la maestría para emitir el aval. Los espacios académicos deben ser de carácter investigativo.

Una vez obtenido el aval, el estudiante procederá a registrarse como estudiante en tránsito o co-terminal, en la especialización o maestría indicada, para el semestre inmediatamente siguiente.

Terminado el semestre, presentará las notas obtenidas al Consejo Curricular, que procederá a determinar el cumplimiento del requisito de Trabajo de Grado; es decir, haber obtenido una nota mínima definitiva por cada espacio académico de tres punto cinco (3.5), lo cual se notificará por escrito al estudiante. En consecuencia, el estudiante procederá a solicitar la respectiva homologación para los espacios de



Trabajo de Grado, seminario de investigación o según lo establecido en el plan de estudios de su programa académico.

ARTÍCULO 35. La reprobación de una o ambas asignaturas cursadas en la especialización o maestría, implica la pérdida del derecho a optar al cumplimiento del requisito de Trabajo de Grado por esta modalidad. No obstante, puede solicitar homologación por un espacio académico del plan de estudios en caso de obtener una nota entre 3.0 y 3.9.

PARÁGRAFO: Cuando un estudiante de pregrado participe y resulte aceptado en una convocatoria ofrecida por la URII, para cursar dos espacios académicos de posgrado, en otra universidad dentro o fuera del país, podrá tomarla como opción de grado, siempre y cuando el Consejo Curricular del programa así lo determine y cumpla las disposiciones descritas anteriormente.

CAPÍTULO 6 DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA PASANTÍAS INVESTIGATIVAS

ARTÍCULO 36. La modalidad de pasantía investigativa como Trabajo de Grado, está supeditada a la existencia de un convenio entre la Universidad del Quindío, la Facultad o el programa académico y la institución oferente, en el marco del cual se realizará la respectiva convocatoria, que debe contener con precisión los requisitos que cumplirá el estudiante interesado.

PARÁGRAFO: Las pasantías se regirán por las disposiciones establecidas por la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo social o la oficina responsable del proceso en la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO 37. Requisitos. Para acceder a la pasantía investigativa como modalidad de Trabajo de Grado, el estudiante tendrá aprobado el 80% de los créditos correspondientes al plan de estudios del Programa, un promedio académico mínimo de 3.5 y cumplir los requisitos definidos en la convocatoria por la entidad oferente.

ARTÍCULO 38. Procedimiento. Esta modalidad se desarrollará en las siguientes fases:

- a) Solicitud del pasante por parte de la entidad interesada
- b) Establecimiento del convenio
- c) Convocatoria y selección de estudiantes
- d) Presentación y evaluación de la propuesta de Trabajo de Grado
- e) Desarrollo de la pasantía
- f) Presentación del informe final de pasantía y sustentación



Solicitud del pasante. La entidad que requiere el pasante debe hacer la solicitud al Consejo Curricular, el cual, una vez verifique la pertinencia y avale la solicitud, procederá a la elaboración del convenio.

Establecimiento del convenio. Los trámites para el establecimiento del convenio corresponden al procedimiento definido por la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social de la Universidad del Quindío; en todo caso, el Consejo Curricular velará por la idoneidad del mismo en cuanto a la oportunidad y garantías para el estudiante en su proceso de investigación formativa. Los convenios deben dejar explícitas las sanciones a que haya lugar por abandono.

Convocatoria y selección de estudiantes. Una vez establecido el convenio, el Consejo Curricular convocará a la elección del estudiante requerido para la pasantía. Esta se realizará a través de los medios de comunicación establecidos por la Institución, y en ella se indicarán los requisitos con base en el artículo 37 de este reglamento y otros definidos por el programa para la respectiva selección. Cumplido el tiempo de la misma, se publicarán los resultados en los medios de comunicación institucionales. Una vez publicada se procederá a la elaboración de una carta de presentación derivada del convenio marco o específico, según el caso.

Presentación y evaluación de la propuesta de Trabajo de Grado. Una vez seleccionado, el estudiante presentará al Consejo Curricular, mediante oficio radicado en la Oficina de Gestión Documental o el medio que la Universidad determine, la propuesta de Trabajo de Grado, modalidad pasantía investigativa. El Consejo Curricular analizará y aprobará las actividades por realizar, en correspondencia con la pertinencia para la formación investigativa del estudiante y procederá a designar el evaluador de la propuesta. Así mismo, avalará o asignará el director de Trabajo de Grado. La propuesta también contará con el aval de un representante o delegado de la institución o entidad en la cual se desarrollará la pasantía.

La propuesta de pasantía tendrá la misma estructura de las demás modalidades de Trabajo de Grado, con especial énfasis en el plan y cronograma de trabajo.

Desarrollo de la pasantía. En cuanto la propuesta sea aprobada, el tiempo asignado para el desarrollo de la pasantía será de 4 a 6 meses, a partir de la firma del convenio y, se iniciará siempre y cuando el estudiante cuente con la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), lo cual estará a cargo de la entidad o institución donde se realizará la pasantía. Dicha afiliación deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de las actividades. Los estudiantes no podrán iniciar su pasantía sin encontrarse afiliados a riesgos laborales, según lo dispuesto en el literal d, artículo 4, capítulo II del Decreto 055 de enero 14 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social de la Presidencia de la República de Colombia, o el que así lo determine.



Durante el desarrollo de la pasantía, el estudiante y su director, presentarán al Consejo Curricular del programa, mínimo dos informes de avance, avalados por el delegado de la institución oferente. De igual forma, el director verificará que el estudiante cuente con los recursos requeridos para el logro de sus objetivos.

Evaluación. Una vez terminado el trabajo de grado, modalidad pasantía investigativa, este será evaluado según lo dispuesto en el capítulo 4 del presente reglamento.

CAPÍTULO 7 DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA OTRAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 39. Semillero de investigación. Esta modalidad de Trabajo de Grado se rige por el Acuerdo del Consejo Académico No. 001-B de mayo 13 de 2009, "Políticas de semilleros de investigación en la Universidad del Quindío", o el que corresponda.

Antes de optar por esta modalidad, el estudiante informará al programa, mediante oficio radicado en la Oficina de Gestión Documental o la que corresponda, sobre su interés de participar en semillero fase I con miras a la homologación de su trabajo de grado. El Consejo Curricular evaluará la solicitud con el objeto de determinar su pertinencia y viabilidad.

En cuanto a la homologación, el estudiante la solicitará al Consejo Curricular, mediante oficio radicado en la Oficina de Gestión Documental o la que corresponda, una vez obtenidas las notas y los productos a que haya lugar. Dichas notas serán homologadas por los espacios académicos de Trabajo de Grado, seminario de investigación o según lo dispuesto en el plan de estudios de cada programa adscrito a la Facultad.

ARTÍCULO 40. Ponencia. Para esta modalidad los estudiantes deben cumplir dos etapas, como se describe a continuación:

Antes del evento

- a) Informar al Consejo Curricular mediante oficio radicado en la Oficina de Gestión Documental, que opta por la modalidad, para lo cual adjunta la aceptación de su ponencia en un evento. El mismo deberá indicar el nombre del evento, la institución o responsables de la organización, la fecha y el título de la ponencia en la que conste su autoría.
- b) Anexar el resumen y extenso, si los hubiere, enviado al evento con los autores del trabajo, en el que el estudiante debe ser primer autor y que propone para su publicación.



c) El Consejo Curricular analizará la solicitud con base en la correspondencia y aportes del trabajo a las líneas de investigación institucionales adoptadas por la Facultad y, en consecuencia, notificará por escrito la aceptación de la ponencia como Trabajo de Grado, y quedará a la espera de los respectivos soportes.

Posterior al evento

Remitir al Consejo Curricular un oficio radicado en la Oficina de Gestión Documental, adjuntando la siguiente documentación debidamente digitalizada:

- a) Programación del evento, en el que se señale título, autor, modalidad, fecha y hora de la ponencia.
- b) Recibo de pago de la inscripción al evento (cuando sea requerido).
- c) Certificado de asistencia al evento en calidad de ponente.
- d) Publicación del texto de la ponencia en caso de que esté disponible, además de portada y tabla de contenido.

El Consejo Curricular notificará por escrito el análisis de los soportes como modalidad de Trabajo de Grado y la aprobación del proceso, en caso de que cumpla con los requisitos anteriores, dando lugar a los trámites respectivos de homologación. Los criterios para la asignación de calificación cuantitativa y cualitativa correrán por cuenta del Consejo Curricular.

PARÁGRAFO: Cada programa, si lo considera necesario, podrá adicionar otros procedimientos para el desarrollo de esta modalidad y definir su calificación.

ARTÍCULO 41. Publicación. De acuerdo con las categorías de publicación establecidas en este reglamento, el estudiante que opte por esta modalidad debe presentar al Consejo Curricular mediante oficio radicado en la Oficina de Gestión Documental o el medio determinado, una copia de la publicación del artículo de investigación o de revisión o del ensayo, o una certificación de aceptación para su publicación; en el caso del libro, una copia del ejemplar o un certificado que indique que este se encuentra en prensa.

Para las publicaciones en un idioma diferente al español, se debe adjuntar también un resumen en español.

Los trabajos realizados en los semilleros, proyectos de investigación dirigidos por profesores pertenecientes a alguno de los grupos de investigación de la Universidad o proyectos aprobados por convocatoria de la Institución, que sean publicados en revistas indexadas, serán homologados como trabajos de grado, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Superior No. 008 de junio 22 de 2011 (Estatuto de Investigaciones) y del Acuerdo del Consejo Académico No. 001-B de mayo 13 de 2009, o según la norma respectiva vigente, cumpliendo con lo establecido en este reglamento. En este caso, el estudiante puede ser co-autor.



Respecto de una publicación en revista indexada, esta última debe encontrarse indexada homologada por el sistema nacional Publindex de Colciencias o el vigente para la fecha. En este caso, la categoría mínima para la publicación de un artículo científico es "C" u homologadas en el último cuartil del Journal Citation Reports – JCR o Scimago. Además, el oficio remisorio indicará el nivel de indexación de la revista, a partir del cual se emitirá la calificación respectiva, en este sentido: publicaciones en categorías A1 y A2: 5.0; en categoría B: 4.7; en categoría C: 4.5. Cada programa establecerá las equivalencias cualitativas correspondientes según los **conceptos** definidos en el capítulo 4 de este reglamento.

En cuanto a la publicación en revista académica no indexada, el jurado evaluador definirá la calificación respectiva de acuerdo con los criterios de calidad definidos por cada programa, según el artículo 8, literal c del presente reglamento.

La solicitud será estudiada por el Consejo Curricular, con el objeto de corroborar la correspondencia y aportes de la publicación a las líneas de investigación institucionales adoptadas por la Facultad.

ARTÍCULO 42. Los formatos relacionados con la presentación de propuestas e informes finales de Trabajo de Grado y algunos criterios de evaluación, por cada modalidad, al igual que las líneas de investigación institucionales adoptadas para la Facultad, serán publicados a través del portal web de la Universidad del Quindío.

CAPÍTULO 8 DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 43. Derechos de los estudiantes. Además de los derechos que le otorga la Constitución Política, las leyes, los estatutos de Propiedad Intelectual y Estudiantil de la Universidad y los reglamentos relacionados, y de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en ellos, los estudiantes tendrán derecho a:

- a) Solicitar prórrogas para la presentación de correcciones a la propuesta y/o el informe final del Trabajo de Grado, siempre y cuando estén debidamente justificadas y cuenten con el aval del director del trabajo.
- b) Recibir asesoría oportuna durante el desarrollo de su Trabajo de Grado por parte de su director.
- c) Conocer oportunamente los resultados de la evaluación de la propuesta y el informe final del Trabajo de Grado, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el presente reglamento y el calendario académico de la Universidad.
- d) Proponer su director de Trabajo de Grado.
- e) Modificar la propuesta original, previa aprobación del director de Trabajo de Grado, así como del Consejo Curricular.



- f) Cambiar de modalidad de Trabajo de Grado, previa aprobación del Consejo Curricular.
- g) Renunciar a la pasantía cuando sienta vulnerados sus derechos o por incumplimiento de la institución oferente, previo aval de su director y un análisis por parte del Consejo Curricular.
- h) Solicitar al Consejo Curricular cambio del director de Trabajo de Grado, con la debida justificación.

ARTÍCULO 44. Deberes de los estudiantes. Serán deberes de los estudiantes responsables del Trabajo de Grado, los siguientes:

- a) Respetar y cumplir la Constitución, las leyes, los estatutos y reglamentos de la Universidad del Quindío y las entidades o instituciones donde desarrolle su Trabajo de Grado.
- b) Responder y asistir a las diferentes actividades de orden académico que programe el Consejo Curricular, inherentes al Trabajo de Grado: reuniones, socializaciones, presentaciones de informes de avance, entre otras.
- c) Informar de inmediato al Consejo Curricular sobre todo cambio, dificultad u obstáculo que se le presente en el desarrollo de su Trabajo de Grado.
- d) Cumplir con las tareas y cronograma concertados con el director de Trabajo de Grado para el desarrollo del mismo.
- e) Ceñirse al reglamento que las entidades o instituciones tengan establecido para las pasantías o, en su defecto, la señalada en los convenios firmados con la Universidad.
- f) Trabajar con profesionalismo y respeto, con quienes directa o indirectamente se relaciona durante el desarrollo del Trabajo de Grado.
- g) Actuar ética y profesionalmente respecto a la información que se le confíe o reciba por motivo de su desempeño en el Trabajo de Grado.
- h) Utilizar de forma responsable y racional los recursos, equipos, materiales, insumos e instalaciones que le sean asignados en las entidades o instituciones para la realización del Trabajo de Grado en la modalidad seleccionada.
- i) Suministrar en el tiempo establecido, la información pertinente para efectuar los trámites de la pasantía, curso de especialización o maestría, semillero de investigación, u otra requerida por el Consejo Curricular en relación con el Trabajo de Grado.
- j) Entregar el informe final de Trabajo de Grado y sustentarlo públicamente, en las modalidades para las que aplica.

ARTÍCULO 45. El estudiante es corresponsable con su director de la elaboración y ejecución del Trabajo de Grado y no podrá delegarlo a otras personas.

CAPÍTULO 9 CAUSALES DE SANCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES



ARTÍCULO 46. Son causales de sanción las siguientes faltas:

- a) Cometer fraude relacionado con el plagio o suplantación de cualquier escrito, inclusive en la sustentación.
- b) Incumplir con la entrega de los informes en los tiempos establecidos por el Consejo Curricular, sin justificación alguna o prórroga aprobada.
- c) Cometer faltas disciplinarias en la Universidad, entidad o institución donde desarrolle el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades.
- d) Abandonar el Trabajo de Grado en modalidad pasantía.
- e) Incumplir de manera reiterada con los compromisos adquiridos en el desarrollo del Trabajo de Grado.
- f) Incurrir en faltas graves o muy graves establecidas en el Estatuto Estudiantil.

PARÁGRAFO I: Los estudiantes que incurran en alguna causal de sanción de las mencionadas en el presente artículo, serán sancionados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Estudiantil, la reglamentación de la Universidad del Quindío que corresponda o el convenio firmado.

PARÁGRAFO II: Toda causal de sanción conduce automáticamente a la no aprobación del Trabajo de Grado por parte del Consejo Curricular del programa académico.

CAPÍTULO 10 OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 47. Los Trabajos de Grado no serán habilitables ni validables (artículo 5, Acuerdo del Consejo Académico No. 003 de marzo de 2001).

ARTÍCULO 48. La propiedad intelectual del Trabajo de Grado y los productos derivados del mismo, serán de la Universidad del Quindío, del estudiante y del director del trabajo y/o la entidad comprometida con este, según lo establecido en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO 49. Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Curricular de cada programa. En casos especiales lo hará el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 50. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas de la Facultad y de los programas que le sean contrarias.







FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Tel: (57) 6 735 9300 Ext 375 Carrera 15 Calle 12 Norte Armenia, Quindío - Colombia educa@uniquindio.edu.co

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA





@uniquindio
① uniquindioconectada
② uniquindioconectada

